



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 02 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 142608-DEP-2006 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Jardín Maternal Virgen Niña con Modalidad Jardín Maternal Comunitario GS-016, propiedad de la Asociación Civil de Fieles Laicos “Nuestra Señora del Nahuel Huapi”, de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que la Resolución N° 1517/09 reconoce al Jardín Maternal Virgen Niña como Establecimiento Público de Gestión Social y le otorga el Registro Alfanumérico GS-016;

Que la Resolución N° 1924/09 ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto el 31 de agosto de 2009 entre el Consejo Provincial de Educación y las autoridades de la Asociación Civil de Fieles Laicos “Nuestra Señora del Nahuel Huapi”, propietaria del Jardín Maternal Virgen Niña GS-016, de San Carlos de Bariloche y autoriza el funcionamiento del mismo con la Modalidad Jardín Maternal Comunitario, en el marco de la Ley Provincial N° 4268 y la Resolución N° 2865/09;

Que la Resolución N° 499/12 considera la necesidad de incorporar a los Jardines Maternales Comunitarios a la estructura normativa y pedagógico – administrativa del Nivel Inicial de la Provincia de Río Negro y crea el Cargo de Director para esos Establecimientos;

Que la Resolución N° 4127/20 autoriza la Planta Orgánica Funcional de la Institución actualizada a partir del 15 de diciembre de 2020, según se detalla en el Anexo I de la misma y establece que ante la baja de alguno de los Cargos de Promotora Comunitaria se debe informar a la Dirección de Educación Privada y no designar suplente;

Que la Resolución N° 4127/20 ratifica la Organización Institucional del Establecimiento, a partir del Ciclo Lectivo 2020, según se detalla en el Anexo II de la misma;

Que por Nota del 03 de noviembre de 2020 (Foja 416) las Autoridades de la Asociación Civil propietaria del Jardín Maternal Comunitario Virgen Niña GS-016 solicitan a la Asociación Damas Salesianas de San Carlos de Bariloche un espacio físico para asegurar el inicio y la continuidad de las actividades de la comunidad educativa para el Ciclo Lectivo 2021, ya que los propietarios del edificio en el que funcionan desde hace una década solicitan la entrega del mismo en marzo 2021 para su puesta en venta;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Asociación Damas Salesianas Centro “Don Felipe Rinaldi”, por Nota del 13 de noviembre de 2020 (Foja 417) aceptan la propuesta recibida y ofrecen el edificio de la calle Charcao 214, del Barrio El Frutillar de la localidad de San Carlos de Bariloche, para la continuidad de funcionamiento del proyecto educativo de la Institución a partir del Ciclo Lectivo 2021;

Que las Autoridades de la Asociación Damas Salesianas Centro “Don Felipe Rinaldi” presentaron la documentación solicitada en la Resolución N° 1195/08, incluyendo los Planos del edificio (Fojas 420 a la 488) y un Certificado de la Dirección de Obras Particulares del Municipio de San Carlos de Bariloche del 31 de mayo de 2021 en el que se manifiesta el estado de avance del trámite de empadronamiento del mismo (Foja 489);

Que por Nota N° 1401/21 del 10 de junio de 2021, el Área de Arquitectura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos expresa “Que no se realiza ninguna objeción” a los Planos oportunamente presentados (Foja 491);

Que la Dirección de Educación Privada propone la emisión de la normativa legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del Ciclo Lectivo 2021, el funcionamiento del Jardín Maternal Comunitario Virgen Niña GS-016, Establecimiento Público de Gestión Social, en el edificio sito en la calle Charcao 214, del Barrio El Frutillar, de San Carlos de Bariloche, propiedad de la Asociación Damas Salesianas Centro “Don Felipe Rinaldi”, de esa localidad. –

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la Planta Orgánica Funcional del Establecimiento se mantiene de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la Resolución N° 4127/20.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que la Organización Institucional del Jardín Maternal Comunitario Virgen Niña GS-016, de la localidad de San Carlos de Bariloche, se mantiene de acuerdo a lo obrante en el Anexo II de la Resolución N° 4127/20.-

ARTICULO 4°.- DEJAR CONSTANCIA, que lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente, no implica nuevas erogaciones presupuestarias para parte del Consejo Provincial de Educación.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 5°.- ESTABLECER, que la supervisión didáctica – pedagógico – administrativa del Jardín Maternal Comunitario Virgen Niña GS-016, Establecimiento Público de Gestión Social, se mantiene a cargo de la Supervisión de Educación Privada – Zona Andina, con sede en la localidad de San Carlos de Bariloche. –

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada, a la Dirección General de Educación, a la Supervisión de Educación Privada – Zona Andina, con sede en la localidad de San Carlos de Bariloche, por su intermedio a las Autoridades del Establecimiento, y archivar.-

RESOLUCION N° 3493
DEP/SG/lg.-

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro